



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: DEMANDA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MONICA HERNANDEZ BAZA

DEMANDADO: RICARDO CESAR PINEDA AVILA

RADICACIÓN: 7074231890012023-00161-00

La señora MONICA HERNANDEZ BAZA, quien actúa en representación de su hijo menor YOSIMAR PINEDA BAZA, a través de apoderada judicial, doctora ANA CAROLINA HERNANDEZ SALCEDO, presentó DEMANDA DE ALIMENTOS, en contra del señor RICARDO CESAR PINEDA AVILA.

Revisada la demanda se observa que esta reúne los requisitos exigidos en los Artículos 82 a 84 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, por tanto, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 390 del C.G.P.

Igualmente, la parte demandante solicita, fijar cuota alimentaria a favor del menor YOSIMAR PINEDA BAZA, correspondiente a (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS) \$150.000 pagaderos en el lugar de residencia del menor, los primeros cinco (5) días de cada mes, para ello se tiene, que ser entregado a la madre del menor, señora MONICA HERNANDEZ BAZA.

Notifíquese personalmente esta providencia al demandado RICARDO CESAR PINEDA AVILA y córrase traslado por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora ANA CAROLINA HERNANDEZ SALCEDO, para actuar como apoderado judicial de la señora MONICA HERNANDEZ BAZA, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ:

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ